



EUROPEAN COMMISSION

Directorate-General for Internal Market, Industry, Entrepreneurship and SMEs
Single Market Enforcement
Notification of Regulatory Barriers

Número de notificación : 2019/0213/PL (Poland)

Proyecto de Reglamento del Ministro de Digitalización sobre los requisitos técnicos y de explotación aplicables a los receptores digitales

Fecha de recepción : 15/05/2019

Final del periodo de statu quo : 16/08/2019 (closed)

Message

Mensaje 002

Comunicación de la Comisión - TRIS/(2019) 01296

Directiva (UE) 2015/1535

Traducción del mensaje 001

Notificación: 2019/0213/PL

No abre el plazo - Nezahajuje odklady - Fristerne indledes ikke - Kein Fristbeginn - Viivituste perioodi ei avata - Καμμία έναρξη προθεσμίας - Does not open the delays - N'ouvre pas de délais - Non fa decorrere la mora - Neietekmē atlikšanu - Atidėjimai nepradedami - Nem nyitja meg a késések - Ma' jiftaħ il-perijodi ta' dawmien - Geen termijnbegin - Nie otwiera opóźnień - Não inicia o prazo - Neotvorí oneskorenia - Ne uvaja zamud - Määräaika ei ala tästä - Inleder ingen frist - He ce предвижда период на прекъсване - Nu deschide perioadele de stagnare - Nu deschide perioadele de stagnare.

(MSG: 201901296.ES)

1. MSG 002 IND 2019 0213 PL ES 15-05-2019 PL NOTIF

2. PL

3A. Ministerstwo Przedsiębiorczości i Technologii,
Departament Obrotu Towarami Wrażliwymi i Bezpieczeństwa Technicznego,
Plac Trzech Krzyży 3/5, 00-507 Warszawa,
tel.: (+48) 22 262 93 94, e-mail: notyfikacjaPL@mpit.gov.pl

3B. Departament Telekomunikacji, Ministerstwo Cyfryzacji,
ul. Królewska 27, 00-060 Warszawa,
tel. +48-22/245-5918, e-mail: sekretariat.dt@mc.gov.pl

4. 2019/0213/PL - V00T

5. Proyecto de Reglamento del Ministro de Digitalización sobre los requisitos técnicos y de explotación aplicables a los receptores digitales

6. Receptores digitales para la recepción de la señal de televisión digital terrestre.

7. -

8. El proyecto de Reglamento establece los requisitos técnicos y de explotación aplicables a los receptores digitales para la recepción de la señal de televisión digital terrestre.



EUROPEAN COMMISSION

Directorate-General for Internal Market, Industry, Entrepreneurship and SMEs
Single Market Enforcement
Notification of Regulatory Barriers

El proyecto de Reglamento se publicará con base en la autorización estatutaria incluida en el artículo 132, apartado 3, de la Ley de telecomunicaciones, de 16 de julio de 2004 (Boletín Oficial de la República de Polonia de 2018, punto 1954, en su versión modificada) (en adelante, la «Ley»), de acuerdo con la cual el Ministro competente en materia de informatización establecerá, mediante reglamento, los requisitos técnicos y de explotación aplicables a los receptores digitales, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la interoperabilidad de estos, así como de facilitar el acceso para las personas con discapacidad.

9. Debido al avance tecnológico y el lanzamiento previsto de nuevos estándares para la transmisión DVB-T2, está justificada la adaptación de los requisitos vigentes para los receptores digitales, en consonancia con las disposiciones del Reglamento del Ministro de Administración y Digitalización, de 7 de julio de 2015, sobre los requisitos técnicos y de explotación de los receptores digitales (Boletín Oficial de la República de Polonia de 2017, punto 1092, texto refundido).

El proyecto de Reglamento establece los requisitos técnicos y de explotación relacionados con la adaptación de los receptores a los parámetros requeridos en el estándar para la transmisión DVB-T y DVB-T2, teniendo en cuenta el hecho de la adopción de la Decisión (UE) 2017/899 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, sobre el uso de la banda de frecuencia de 470-790 MHz (la llamada banda 700 MHz) en la Unión, hasta el 30 de junio de 2020. El cambio de la banda de televisión de 700 MHz a sistemas 5G hará imposible desarrollar la oferta de programas de televisión en el resto de los recursos disponibles del espectro radioeléctrico con base en el estándar actual DVB-T, con lo cual está justificada la introducción de un estándar DVB-T2/HEVC más eficaz, junto con la modificación del uso previsto de la banda 700 MHz en Polonia.

10. Referencias a los textos de base: Ley de telecomunicaciones, de 16 de julio de 2004 (Boletín Oficial de la República de Polonia de 2018, punto 1954, en su versión modificada), sección V, artículo 132, apartado 3.

11. No

12. -

13. No

14. No

15. Sí

16. Aspectos OTC

No. El proyecto no tiene efectos significativos en el comercio internacional.

Aspectos MSF

No. El proyecto no tiene efectos significativos en el comercio internacional.

No. El proyecto no es una medida sanitaria ni fitosanitaria.

Comisión Europea

Punto de contacto Directiva (UE) 2015/1535

Fax: +32 229 98043

email: grow-dir2015-1535-central@ec.europa.eu